



Dirección Nacional de Aduanas

RG. 19/2018.

Ref.: Criterio de clasificación. Soportes de hierro para televisores, microondas y similares de fijación en la pared.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 20 de marzo de 2018.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, con relación al producto: soportes de hierro para televisores, microondas y similares de fijación en pared, tramitada por Expediente 2017/05007/07231;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un criterio de clasificación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto en el literal B) del artículo 264 y en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 268 ambos de la Ley 19.276 de fecha 19 de septiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, las facultades establecidas por el artículo 6º del citado Código y la reglamentación vigente

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1). Téngase como Criterio de Clasificación Arancelaria lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, referente a la clasificación de soportes de hierro para televisores, microondas y similares de fijación en pared Acta de fecha 12 de septiembre de 2017, que forma parte de la presente resolución y que se adjunta como Anexo.
- 2). Dejase sin efecto la Orden del Día de esta Dirección Nacional No. 103/2004.
- 3). Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, y Cámara Mercantil de Productos del País.

EC/jb/dv

Cr. Enrique Canon

Mirector Nacional de Aduanas